



## **Resolución CS - 97 / 2025**

JOSÉ C. PAZ, 09 de septiembre de 2025

### **VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA; y el Expediente Digital N° 92/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la ESCUELA DE POSGRADO ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

Que dicha ESCUELA ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL.

Que el citado Convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social, así como aquellas de mutuo interés en las áreas de investigación, innovación y transferencia tecnológica.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Acuerdos Específicos, donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellas.

Que en fecha 08 de julio de 2025 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Marco.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR**



**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, el día 08 de julio de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

## Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO\_UNCATAMARCA.pdf

**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y**  
**LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en adelante “UNPAZ” representada en este acto por su Rector, el **Abg. DARÍO KUSINSKY**, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante “FACULTAD DE DERECHO”, representada en este acto por su Decano el **Dr. GONZALO SALERNO**, con domicilio legal en Av. Maximio Victoria número 55, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

**DECLARACIONES**

**LAS PARTES** declaran:

Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**

El “CONVENIO” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS**



Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

### **TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

### **CUARTA: INDIVIDUALIDAD**

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL "CONVENIO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por "LAS PARTES" en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

#### **SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El "CONVENIO" tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por periodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

#### **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, "LAS PARTES" someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

#### **OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES**

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

**"FACULTAD DE DERECHO":** Av. Maximio Victoria número 55, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.

**"UNPAZ":** Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 08. días del mes de JULIO de 2025.-



Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



Dr. GONZALO SALERNO  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

# Hoja de firmas



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 11/07/2025 11:03:49**

**Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN**



**Sistema: sudocu**

**Fecha: 11/07/2025 11:03:51**

**Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN**

# Hoja de firmas



Sistema: sudocu  
Fecha: 09/09/2025 12:14:56  
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu  
Fecha: 09/09/2025 15:38:07  
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu  
Fecha: 15/09/2025 17:32:35  
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY